



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009571 31 MAY 2022

«Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 10860 de 2017, modificada por la Resolución 14084 de 2017»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2.3.2.2.3.8 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con lo establecido en el Capítulo 2, Título 2, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, establece los regímenes en que se clasifican los establecimientos de educación preescolar, básica y media promovidos por particulares, para el cobro de tarifas a los padres de familia, por la prestación del servicio educativo, a saber: i) Libertad Regulada; ii) Libertad Vigilada; y iii) Régimen Controlado.

Que el artículo 2.3.2.2.3.2 del Decreto 1075 de 2015 establece los casos en los cuales un establecimiento educativo privado puede estar clasificado en el régimen de libertad regulada, entre ellos: «3. *Que aplique un modelo de reconocimiento de gestión de calidad, validado en los términos de este Capítulo y que demuestre haber obtenido el estándar de suficiencia mínima que establezca el modelo para su reconocimiento.*»

Que en ese sentido, el artículo 2.3.2.2.3.8 del citado Decreto establece que «*El interesado en la validación de un modelo de reconocimiento de gestión de calidad deberá solicitarla por escrito ante el Ministerio de Educación Nacional, bajo el trámite del derecho de petición en interés particular, adjuntando la descripción completa del modelo y de los referentes documentales que lo integren y presentado en forma clara sus fundamentos teóricos y la sustentación de su validez, así como el detalle de la modalidad de evaluación propia del modelo.*»

Que las anteriores disposiciones fueron desarrolladas por la Resolución 4434 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual se establecieron los criterios y requisitos que debían cumplir los interesados en la validación de los modelos de reconocimiento de gestión de calidad por parte de esta entidad.

Continuación de la Resolución: «Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 10860 de 2017, modificado por la Resolución 14084 de 2017»

Que mediante la Resolución 2900 del 29 de mayo de 2007, el Ministerio de Educación Nacional validó el Modelo de Gestión de la Calidad «*European Foundation for Quality Management*» (EFQM) de acuerdo con la normatividad vigente por un periodo de 10 años, renovados mediante la Resolución 10860 de 2017, a favor de la Fundación Colombia Excelente, con NIT. 900348368-4.

Que mediante el artículo 2 de la Resolución 10860 de 2017, modificado por la Resolución 14084 de 2017, se reglamentaron los niveles, puntajes mínimos y periodo de validez que deben obtener los establecimientos educativos privados que sean evaluados mediante el modelo de Gestión de la Calidad EFQM para clasificarse en el régimen de libertad regulada, consagrando el periodo de validez de 2 años para dicha evaluación.

Que la Fundación Colombia Excelente, entidad representante del modelo EFQM en Colombia, con radicado 2018-ER-157054 del 5 de julio de 2018 le solicitó al Ministerio de Educación Nacional modificar los periodos de validez de 2 a 3 años, atendiendo a una directiva emitida por la organización EFQM de Bruselas a las entidades certificadoras de este modelo.

Que el equipo técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media evaluó la petición elevada por la Fundación Colombia Excelente y atendiendo a que dicho modelo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.3.2.2.3.8. del Decreto 1075 de 2015 así como con los documentos y procedimientos establecidos en la Resolución 4434 de 2006, luego de evidenciar que la solicitud no tiene afectación en la implementación del modelo, se considera procedente modificar los periodos de validez del modelo EFQM establecidos mediante el artículo 2 de la Resolución 10860 de 2017, modificado por la Resolución 14084 de 2017, los cuales en adelante se reconocerán por el periodo de 3 años.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Modificación.* Modifíquese el artículo 2 de la Resolución 10860 de 2017, modificado a su vez por la Resolución 14084 de 2017, el cual quedará así:

«Artículo 2. *Niveles, puntajes mínimos y periodo de validez.* Los establecimientos educativos privados que sean evaluados mediante el modelo de gestión de la calidad EFQM deben obtener los siguientes niveles, puntajes mínimos y periodo de validez para clasificarse en el régimen de libertad regulada:

1. Nivel "Comprometido con la Excelencia, Validación de Proyectos (C2E +100)": de 150 hasta 199 puntos, válido por 3 años no renovables.
2. Nivel "Comprometido con la Excelencia, Evaluación (C2E +200)": de 200 a 299 puntos, válido por 3 años, renovables.

Continuación de la Resolución: «Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 10860 de 2017, modificado por la Resolución 14084 de 2017»

3. Nivel "Reconocido por la Excelencia, R4E":

- a) *Tres estrellas (R4E +300): de 300 hasta 399 puntos, válido por 3 años, renovables.*
- b) *Cuatro estrellas (R4E +400): de 400 hasta 499 puntos, válido por 3 años, renovables.*
- c) *Cinco estrellas (R4E +500): de 500 puntos en adelante, válido por 3 años, renovables.»*

Artículo 2. Notificación. Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Fundación Colombia Excelente, a través de su representante legal o apoderado, en los términos previstos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

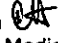

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición, en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ.

Aprobó: Constanza Alarcón Párraga - Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media 
Revisó: Kery Agámez - Asesora Despacho Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media
Revisó: Luis Gustavo Fierro Maya - Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: Martha Sofía Serrano - Asesora Colegios Privados Viceministerio PBYM
Proyectó: Ana María León Moreno - Contratista Educación Privada